

AVISO PÚBLICO

Mercancías pendientes de declaración en los puertos del país

La Dirección General de Aduanas (DGA), en virtud de las atribuciones que le confieren la **Ley núm. 168-21 de Aduanas** y sus reglamentos de aplicación, en especial los artículos 1, 2, 3, 10, 18, 90, 197, 198 y 199, informa lo siguiente:

Se convoca a los importadores, consignatarios o sus representantes autorizados que tengan mercancías descargadas en los puertos del país desde hace más de treinta (30) días, sin haberlas sometido a un régimen o destino aduanero, para que, en un plazo no mayor de **dos (2) días hábiles** contados a partir de la publicación de este aviso, presenten la declaración aduanera correspondiente, conforme a los requisitos y procedimientos que establecen los artículos 197, 198 y 199 de la citada ley.

Transcurrido ese plazo sin que se haya presentado la declaración, **en la administración de aduanas de llegada de las mercancías, para su aforo, liquidación, pago y despacho en la forma legalmente establecida**, la DGA considerará dichas mercancías en abandono de hecho, de acuerdo con el artículo 112 de la ley anteriormente citada, y procederá a su reconocimiento y liquidación, a fin de valorarlas y determinar la obligación tributaria aduanera, así como a su venta en subasta pública, conforme a lo dispuesto para estos casos.

Santo Domingo, D. N., 23 de octubre de 2026

Dirección General de Aduanas
